**2473-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con treinta y siete minutos del diez de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón GOICOECHEA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró -de manera virtual- el día diez de julio de dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de GOICOECHEA de la provincia SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN GOICOECHEA

COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
107600717	EDDY FRANCISCO VARGAS VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
801160154	DAYSI MARIA BENDAÑA CRUZ	SECRETARIO PROPIETARIO
118610531	JONATHAN DANIEL MORA VASQUEZ	TESORERO PROPIETARIO
901000093	ROSA LILA VASQUEZ APARICIO	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
801290557	YAQUELIN DELGADO DELGADO	FISCAL PROPIETARIO
113960082	LUIS RODRIGO BONILLA KOPPER	FISCAL SUPLENTE
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
801160154	DAYSI MARIA BENDAÑA CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107600717	EDDY FRANCISCO VARGAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
103840467	GERARDO ANTONIO CHAVES AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
118610531	JONATHAN DANIEL MORA VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104540697	ANA CECILIA CASCANTE ARIAS	ADICIONAL PROPIETARIO
901000093	ROSA LILA VASQUEZ APARICIO	ADICIONAL PROPIETARIO
111250054	SAULO CRUZ ESPINOZA	ADICIONAL PROPIETARIO

<u>Observación</u>: Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vigentes hasta el día <u>treinta de octubre de dos mil veintiuno</u>; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a

esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

<u>Inconsistencias</u>: De acuerdo con el artículo siete del reglamento *supra* citado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no es posible acreditar el nombramiento de la señora **María Mayela Pérez Rivera**, cédula de identidad n.º **301780023**, como **presidente suplente** y **delegada territorial propietaria** y el señor **Carlos Sánchez Quirós**, cédula de identidad n.º **900820410**, como **secretario suplente**, ya que <u>fueron nombradas en ausencia</u> y no consta en el expediente del partido político, la carta respectiva.

Para subsanar dichas inconsistencias, los señores Pérez Rivera y Sánchez Quirós podrán presentar -si ese es su deseo- las cartas de aceptación originales respectivas; de lo contrario el partido Movimiento Libertario tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes; los cuales deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento supra citado. Además, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, <u>se encuentran pendientes de designar los puestos de presidente y</u> secretario suplentes y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

## Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.° 005-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO Ref., No.: 15091, 14142 / 13196, 12253 / 15121, 14230-2021